

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES**

GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO:

**CONCURSO PARA LA CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL
MUNICIPIO DE ALGUEÑA.**

Expte. Contratación Administrativa Nº: **B1/2009**

Procedimiento: **Abierto**

Tramitación: **Ordinaria**

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

**Cláusula 1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARTICULARES.**

Es objeto del presente Pliego el determinar, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la LCSP, la definición de las condiciones de la ejecución del contrato administrativo de gestión indirecta, en la modalidad de concesión, del servicio municipal de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio en el T.M. de Algueña, y en concreto las labores que deberá realizar el concesionario en su calidad de gestor de gestionar dicho servicio, así como de las obras de reparación, conservación, reposición o renovación, ampliación y construcción de las instalaciones e infraestructuras del Servicio que puedan realizarse durante la vigencia del contrato y que quedarán adscritas a los servicios.

Cláusula 2.- INSTALACIONES DEL SERVICIO.

1.- Son instalaciones de los servicios todas aquellas infraestructuras, de naturaleza mueble e inmueble, de titularidad municipal, que actualmente se hayan afectas a la prestación del servicio, y que se describen en el Anexo I a este Pliego.

Igualmente, se considerarán instalaciones del servicio aquellas nuevas infraestructuras que se incorporen al patrimonio municipal durante la vigencia de la concesión, así como los bienes muebles y equipamientos municipales que se adscriban a la prestación de los servicios.

Finalmente, tendrán también la consideración de instalaciones de los servicios,

los bienes muebles e inmuebles que el propio concesionario, aporte para la gestión de los servicios, y ello, siempre y cuando los mismos sean aportados con el carácter de bienes revertibles y aceptada su aportación.

2.- En base a la descripción de instalaciones que figura en este Pliego, así como a las ofertas efectuadas en fase de licitación, y dentro del plazo de tres meses desde que por el concesionario se inicie la gestión de los servicios, se redactará de forma contradictoria inventario detallado de las infraestructuras y equipamientos que se ponen a disposición del concesionario.

Dicho inventario, cada vez que proceda, será actualizado de forma contradictoria, especialmente en los supuestos de incorporación de nuevas infraestructuras de carácter inmueble.

3.- Las infraestructuras de los servicios, actuales y futuras, serán entregadas en uso al concesionario, con el carácter de bienes afectos al servicio, estando por tanto sujetas a reversión gratuita al Ayuntamiento al final de la vida de la concesión.

La gestión que se encomienda al concesionario, consiste en la aportación de los medios humanos y materiales necesarios, la realización de los trabajos y actividades necesarias para la debida prestación del servicio y la ejecución y, en su caso, financiación, de las obras de infraestructura a ejecutar en el servicio durante el período concesional.

Cláusula 3.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE SE ENTREGARAN AL CONCESIONARIO. (ANEXO I)

Cláusula 4.- DATOS ECONÓMICOS DEL SERVICIO (ANEXO II).

Cláusula 5.- ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL DEL SERVICIO.

La organización y dirección del servicio corresponde al concesionario, que deberá designar a persona competente y responsable, cuyas funciones consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios materiales y recursos humanos, así como las relaciones con el Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el Proyecto de Explotación del Servicio presentada en fase de licitación.

El Concesionario dispondrá, para el trato y relación con los usuarios de los servicios que se le encomiendan, de oficinas cedidas para ello por el Ayuntamiento. Dicha oficina deberá estar abierta al público, como mínimo, un día a la semana, a fijar por el Ayuntamiento de Algueña, durante todo el año, en horario de atención al público, de como mínimo tres horas/día.

Para las labores diarias del Servicio, se dispondrá de al menos un operario con un mínimo de dedicación de 4 horas por día laboral; asimismo, para atender cualquier incidencia urgente el concesionario dispondrá durante las veinticuatro horas del día, incluidos sábados, domingos y festivos, un servicio permanente de guardia.

El personal empleado por el concesionario tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ninguna modo, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal.

El concesionario queda obligado a contratar por su cuenta conforme a la ley y dar de alta a todo su personal en la Seguridad Social y al cumplimiento de las normas socio laborales vigentes.

El concesionario deberá disponer del personal técnico y administrativo suficiente e idóneo para una adecuada prestación del servicios.

El concesionario será responsable del aseo, decoro y uniformidad en el vestuario del personal a su cargo que vaya a tener relación con los usuarios o público en gene, de que actúe con la debida cortesía en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales.

CAPÍTULO II.- ACTIVIDADES A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO

Cláusula 6.- SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

El Concesionario tendrá a su cargo la gestión integral, en el ámbito geográfico definido, del Servicio de abastecimiento de agua potable, a cuyo efecto deberá realizar a su costa todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del mismo y que, con carácter orientativo, se describen acto seguido:

6.1.- Abastecimiento de aguas.

El Concesionario debe asegurar la distribución de los caudales, y con las infraestructuras que se ponen a su disposición, deberá captar, tratar y conducir las aguas potables hasta los puntos de conexión con las instalaciones

interiores de los abonados.

Igualmente, vendrá obligado a mantener las conducciones y demás instalaciones que se ponen a su disposición, todo ello de tal manera que las mismas se encuentren en todo momento en perfectas condiciones de uso. A tales fines, con carácter enunciativo, las labores de mantenimiento comprenden la ejecución de los siguientes trabajos:

- Detección y reparación de fugas en acometidas y conducciones generales.
- Vigilancia, conservación y mantenimiento de las estaciones de captación, tratamiento, elevación, redes de distribución y valvulerías.
- Limpieza y mantenimiento preventivo de depósitos generales de almacenamiento.
- Mantenimiento correctivo de depósitos generales de almacenamiento.
- Mantenimiento preventivo, programado y periódico, de equipos electromecánicos y grupos de bombeo.
- Mantenimiento correctivo de equipos electromecánicos y grupos de bombeo.
- Mantenimiento, preventivo y correctivo, de instalaciones eléctricas.
- Maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, compuertas, bocas de incendios, de riegos, etc.

6.2.- Conservación de acometidas y contadores.

El Concesionario vendrá obligada al mantenimiento y conservación de las acometidas de los abonados, entendiéndose por tales los ramales que, partiendo de la red de distribución de titularidad municipal conectan los inmuebles de titularidad privada, desde la conexión con la red hasta el grifo de

paso situado en la acera o el límite exterior del inmueble. En el caso de acometidas de agua potable la labor de conservación se extenderá hasta la llave de registro, y ello siempre y cuando la instalación interior haya sido ejecutada conforme la normativa sectorial, estatal o autonómica, de aplicación o, en su defecto, hasta el límite de vía pública.

Igualmente, deberá conservar los contadores de agua potable instalados a los abonados. Tal labor comprenderá la sustitución de contadores que, por el paso del tiempo y normal uso, se encuentren averiados o presenten anomalías de funcionamiento que superen los límites de tolerancia. La conservación de contadores no incluye las reparaciones por aquellas causas que no sean consecuencia de su normal instalación y sean imputables a negligencia del usuario.

La conservación de acometidas y contadores deberá realizarla el Concesionario por su cuenta y con cargo al presupuesto de gestión, una vez que con anterioridad a dicha gestión, sea aprobada tasa a tal efecto, que se corresponderá con el 1,00% del precio de venta al público del contador.

Cláusula 7.- DE LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO

El Concesionario comunicará al Excmo. Ayuntamiento, cada vez que proceda, sus previsiones acerca de la evolución del Servicio, tales como aumentos del consumo general que justifiquen la ampliación de las captaciones o de las conducciones existentes, el establecimiento de obras nuevas o la ampliación de las redes de distribución de agua potable.

En estos casos se redactarán los oportunos proyectos por los técnicos al efecto designados por el Excmo. Ayuntamiento para que, tras su aprobación por el

órgano competente municipal, se programe la ejecución y realización de aquellos, por alguna de las formas previstas en la legislación vigente.

Se consideran incluidas en las obras de ampliación o renovación, las siguientes:

- Todo cambio de sección o timbraje de tuberías.
- La sustitución de tuberías que hayan superado el plazo de amortización legal.
- Los trabajos de eliminación de grietas, hundimiento de cimentaciones y otros deterioros de importancia en obra civil de las instalaciones, ya sea debido a causas de la propia obra realizada o a causas extrañas, debiendo informar el Concesionario de cualquier anomalía al respecto.

Todas las obras de ampliación y renovación del abastecimiento son de exclusiva competencia y cargo del Ayuntamiento como titular del Servicio. En todo caso, el Concesionario formará parte de la comisión municipal que vigilará la ejecución de las obras y deberá tenerse en cuenta su informe antes de la recepción definitiva de las nuevas obras y/o instalaciones, puesto que su buena ejecución y posterior normal funcionamiento afectan a sus competencias como gestor del Servicio.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento lo considere conveniente para la mejor gestión de los Servicios podrá confiar al propio Concesionario la ejecución de las obras de ampliación, renovación y construcción de nuevas infraestructuras precisas mediante contrato específico en el que se determinarán las obras a realizar, sus plazos y forma de pago, estando el Concesionario obligado a participar en su financiación, total o parcial, a voluntad del Ayuntamiento, siempre que

previamente se haya acordado la fórmula mediante la cual el Concesionario pueda recuperar dicha inversión realizada incluyendo los intereses de demora, durante la vigencia del contrato o de alguna de sus prórrogas.

Cláusula 8.- DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

El Concesionario será responsable de la calidad bacteriológica del agua que distribuya, con sujeción a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria, si bien no será responsable de la calidad química de las mismas, sin perjuicio de realizar los análisis que establezca la legislación vigente cuyo resultado se comunicará al Ayuntamiento.

El Concesionario será el responsable del control de la potabilidad de las aguas; a tal fin, los licitadores deberán acreditar el disponer de la prestación de este servicio de control de calidad del agua.

El laboratorio que proporcionará el licitador para poder llevar a cabo el Control de la Calidad del Agua, deberá disponer de las acreditaciones y certificaciones que se expresan a continuación, así como del equipamiento necesario para realizar todos los análisis químicos y bacteriológicos de las muestras de agua, tanto en lo que respecta al total de las diferentes determinaciones del agua, como a la periodicidad de los análisis, todo ello conforme a la normativa vigente.

- Acreditación por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) del cumplimiento de la norma UNE EN ISO 17025 "Criterios generales para la acreditación de laboratorios de ensayos y calibración" para todos los parámetros listados en el anexo nº I, letras A, B, C y D del RD 140/2003
- Los métodos de ensayo se ajustarán a lo especificado en el anexo IV del

RD 140/2003

- Certificado de Calidad por la norma ISO 9001 para el control de la calidad de las aguas de consumo humano sea cual fuere su origen y procedencia
- Acreditación por parte de la Consejería de Sanidad, Dirección de Salud Pública, para la realización de análisis físicos y microbiológicos de agua.
- Se cumplirá con las disposiciones vigentes en materia de Prevención, Seguridad e Higiene en el trabajo según la Ley 31/1995 y Real Decreto 39/1997 auditadas por empresa independiente
- El Laboratorio estará dado de alta ante el Ministerio de Sanidad y Consumo en cumplimiento del Anexo III del RD 140/2003
- El Laboratorio estará dado de alta en el sistema de información SINAC (Ministerio de Sanidad Y Consumo), en cumplimiento de la Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo.

Cláusula 9.- OTRAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

Complementariamente de las labores de explotación del Servicio indicadas en los artículos precedentes, y de cara al cumplimiento de los fines del contrato, el Concesionario, al inicio de su operativa, deberá efectuar las labores que acto seguido se detallan, debiendo los concursantes aportar en fase de licitación estudios indicativos de la forma en que se propone realizarlas.

- El inventario detallado y pormenorizado de las infraestructuras del servicio, así como la inspección de las mismas para detectar y censar las averías y deficiencias que las mismas presentan.
- El levantamiento de la planimetría de las infraestructuras del

abastecimiento, con detalle de los materiales, diámetros de conducciones, cotas, antigüedades, etc.

- El mantenimiento y limpieza ordinarios de las instalaciones del Servicio, de tal modo que se permita una correcta conducción de las aguas potables hasta los puntos de toma, evitando filtraciones incontroladas al exterior.

- La revisión y actualización del fichero/padrón de usuarios del Servicio.

- La reestructuración de los sistemas administrativos del Servicio, con diseño de los procesos esenciales del mismo, (altas, bajas, cobro de recibos, etc.).

- El estudio de los costes e ingresos reales del Servicio, con confección de los oportunos estados financieros del mismo, habida cuenta de que se parte de la tarifa vigente en la actualidad, no contemplándose revisiones distintas a los incrementos resultantes de la aplicación de la fórmula de revisión contemplada en el Decreto 3/2008 de 11 de enero del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establece un sistema simplificado para la actualización de los precios y las tarifas regulados en el Decreto 109/2005 de 10 de junio del Consell, sobre procedimiento para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación, siempre que no existan motivos justificados que modifiquen el coste del servicio.

- Igualmente, el Concesionario será responsable de la adecuación de las infraestructuras del Servicio a las necesidades del municipio. A estos efectos, cada vez que proceda, el Concesionario deberá confeccionar los oportunos estudios o proyectos y someter la ejecución de los mismos

a la decisión municipal pudiendo solicitar, en su caso, la autorización de la Corporación para que el Concesionario, directamente, pueda proceder a la ejecución y financiación de las inversiones que, en este supuesto, se activarán en el patrimonio de la misma, amortizándose con cargo a las tarifas del Servicio de tal manera que, al término del plazo de vigencia de la concesión, las mismas puedan revertir gratuitamente al patrimonio municipal.

Cláusula 10.- REGLAMENTACIONES Y ORDENANZAS DEL SERVICIO.

El Concesionario seguirá en toda su gestión las Ordenanzas y Normativas Municipales que regulen la materia, así como la Legislación Comunitaria, Estatal o Autonómica, que sea complementaria de aquellas.

El Concesionario, en todo caso, y muy especialmente en lo referente al mantenimiento y reparación de las infraestructuras objeto de concesión, deberá adaptar su actuación a las Normas de Calidad de materiales e instalaciones que apruebe el Ayuntamiento.

En todo caso, y como parte de su oferta, los licitadores deberán presentar al Ayuntamiento Anteproyecto de Normas de Calidad, que redactará en función de las características de las infraestructuras actualmente existentes.

Cláusula 11.- PLANIMETRÍAS.

El Concesionario, en plazo máximo de dos meses naturales, a contar desde el inicio de la prestación, deberá confeccionar, con los medios de que esté dotada y aquellos otros que ponga a su disposición el Ayuntamiento, la cartografía de las infraestructuras del Servicio, incluyendo las redes e infraestructuras del abastecimiento de agua potable, así como los de detalle que sean precisos a la escala adecuada, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, descargas, acometidas, bocas de riego e incendio, etc.. La referida cartografía deberá realizarse a escala 1:5.000 con los datos que facilite el Ayuntamiento, suplementados por la búsqueda "in situ" necesaria para la correcta definición de los planos.

En la cartografía figurarán las dimensiones y situación de tuberías, depósitos, centros de bombeo, valvulería, bocas de riego e hidrantes.

Estos planos se conservarán actualizados en las oficinas del Servicio y estarán a disposición del Ayuntamiento.

Asimismo, cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia, se entregará por el Concesionario al Ayuntamiento una nueva copia que recoja estas ampliaciones o rectificaciones y, en cualquier caso, cuando sea solicitada por el Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Cláusula 12.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

El Concesionario será responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual tendrá suscrita, en una o varias pólizas acumulativas, seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir unos riesgos no inferiores a 5.000.000 €/siniestro.

A los anteriores fines los licitadores, en sus ofertas, deberán efectuar propuestas sobre el tipo de seguro a concertar, así como sobre la cobertura y coste del mismo.

Cláusula 13.- UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA.

El Ayuntamiento, otorga al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación del Servicio, así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas en las infraestructuras del servicio.

En todo caso, y previamente a cada intervención, se deberá dar cuenta a los Servicios Técnicos Municipales y a los de la Policía Local para la mejor regulación del tráfico y demás Servicios Públicos que puedan resultar afectados.

En su actuación el Concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalan las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a las tasas a que su intervención diere lugar, de las que estará exenta al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquella por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

CAPITULO III.- RELACIONES CON LOS ABONADOS

Cláusula 14.- GENERALIDADES.

El Concesionario será responsable, en primera instancia, de las relaciones y trato con los abonados y usuarios del Servicio, a cuyos efectos deberá efectuar las labores que se indican en los artículos siguientes y, en general, aquellas otras que sean precisas para una correcta gestión administrativa de los mismos.

En todo caso, y sin perjuicio de las atribuciones del Concesionario, el Ayuntamiento se reserva la potestad de decidir definitivamente, en vía administrativa, sobre toda cuestión o discrepancia que se planten entre aquella y los abonados.

Cláusula 15.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

El Concesionario está obligada a contratar el suministro de agua potable, con toda persona, física o jurídica, que lo solicite, previo cumplimiento del Reglamento y Ordenanzas del Servicio y siempre que se haya realizado el enlace con las redes del Servicio por cuenta del promotor del inmueble según se detalla en el artículo 13 y el pago de las tasas y fianzas que estén estipuladas conforme la normativa municipal o autonómica aplicable.

En principio, y siempre a salvo de casos concretos y excepcionales, el alta en el servicio de abastecimiento de agua potable supondrá el alta simultánea en el servicio de alcantarillado siempre que el inmueble a abastecer se encuentre ubicado a menos de 100 metros de un colector general.

Cláusula 16.- DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER NUEVOS SUMINISTROS.

El Concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios de nuevos suministros de agua potable en las debidas condiciones técnicas. Se podrán diferenciar los siguientes casos:

- a) Nuevo suministro de un inmueble que no tenga conexión a la red de suministro y se encuentre en zona servida.

El Concesionario, atendiendo a las características del inmueble en relación con el suministro de agua potable, y posibles proyectos de ampliación que pueda tener el Ayuntamiento o el Concesionario, propondrá el tipo y diámetro de las acometidas de abastecimiento de agua potable, confeccionando el presupuesto correspondiente conforme lo establecido en la normativa autonómica o municipal de aplicación, el importe del cual deberá de ser satisfecho por el usuario y el trabajo realizado por el Concesionario.

A tal fin, se confeccionará un cuadro de precios unitarios aprobados con esta finalidad por el Ayuntamiento. El Concesionario presentará al Ayuntamiento, cada vez que sea necesario, solicitud justificada de precios de conexiones al Servicio, que tendrá que ser aprobada por el Ayuntamiento en un plazo de dos meses, y de no recaer aprobación expresa en el plazo citado, se considerara aprobada la referida solicitud.

- b) Petición de suministro formalizada por el promotor de un inmueble en el que sea necesario ampliar la red existente.

El Concesionario, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras fincas colindantes, en cuanto al suministro de agua, confeccionará un estudio técnico, con su presupuesto correspondiente, en el cual se incluirá la ampliación de la red existente.

El importe de estos trabajos deberá ser satisfecho por el promotor o solicitante, a la presentación del presupuesto, y el trabajo ejecutado por el Concesionario.

- c) Colocación de la red de abastecimiento de agua potable en zonas de nueva urbanización.

Cuando el Ayuntamiento proceda a la urbanización de nuevas zonas, lo pondrá en conocimiento del Concesionario, quien, en su calidad de gestor, en los supuestos de desarrollo del planeamiento urbanístico, vendrá obligado a colaborar con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en la proyección y diseño de las infraestructuras del Servicio, debiendo presentar a los mismos los oportunos Anteproyectos en los que, en función de las previsiones sobre urbanización, se determinarán los diámetros y trazados de las conducciones generales, materiales, las infraestructuras complementarias que se precisen.

Confeccionados por los Servicios Técnicos Municipales los oportunos Proyectos de Construcción, el Ayuntamiento podrá encomendar al Concesionario la ejecución de las obras de desarrollo de infraestructuras hidráulicas proyectadas y, en dicho supuesto, exigirle participación en la financiación (total o parcial) de las mismas, todo ello siempre que, previamente, se determinen las condiciones y plazo de resarcimiento de la inversión que deba efectuar.

En caso de nuevas urbanizaciones promovidas por terceras personas o entidades, el Ayuntamiento recabará del Concesionario un informe de los aspectos relativos sobre las infraestructuras de abastecimiento

proyectadas y sobre los aspectos relativos al abastecimiento de agua contenidos en el Proyecto de Urbanización que deberán ser incluidos en dicho proyecto. Asimismo, una vez finalizadas las obras de urbanización, el Ayuntamiento no procederá a la recepción de las mismas en tanto en cuanto no exista un informe positivo por parte del Concesionario una vez realizadas todas las pruebas necesarias con cargo al promotor. Los referidos estudios y anteproyectos no serán vinculantes para el Ayuntamiento, pero salvarán la responsabilidad del Concesionario.

- d) En los casos de recepción de infraestructuras de abastecimiento ya existentes ejecutadas por personas distintas del propio Concesionario, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, por el Ayuntamiento se solicitará Informe de aquel, al objeto de que las mismas se encuentren en un adecuado estado de ejecución y conservación. En dicho informe se deberá indicar si las infraestructuras a municipalizar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el Servicio, así mismo el Concesionario deberá indicar las reformas que deberían efectuarse en las instalaciones a recepcionar para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del Servicio. En caso de necesitar modificaciones para su recepción, el Ayuntamiento y el Concesionario estudiarán las diferentes fórmulas de financiación de las mismas. Dichos informes no serán vinculantes, pero salvarán la responsabilidad de aquel en caso de deficiencias en las nuevas infraestructuras.

Cláusula 17.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

El Concesionario, con los medios que recibe del Ayuntamiento, y con aquellos otros que sean adquiridos por la misma, deberá garantizar que las actividades objeto del Servicio se prestarán ininterrumpidamente durante todo el año, 24 horas al día.

Ello no obstante, podrá interrumpirse el Servicio de modo esporádico en caso de fuerza mayor, comunicándolo a los usuarios y Ayuntamiento en los casos que se especifican a continuación:

- a) Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes de distribución e instalaciones de acometidas.
- b) Debido a paros de urgencia, para atender la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, se deberá avisar al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.
- c) Los debidos a la insuficiencia de los caudales para el abastecimiento.

En cualquier caso, cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el Concesionario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de abonados afectados sea el más reducido posible, así como acelerar la ejecución de dichos trabajos con el fin de minimizar el tiempo de interrupción del suministro.

En los cortes previsibles y programados, el Concesionario deberá avisar a los usuarios como mínimo con 24 horas de antelación, a través, al menos, de uno de los medios de comunicación de mayor difusión de la localidad. En caso de no poder hacerlo a través de los medios de comunicación, deberá darle publicidad por otros medios a su alcance con la suficiente antelación, de tal forma que quede garantizada la información del corte de suministro.

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el Concesionario podrá imponer restricciones en el suministro a los abonados, siempre con la autorización previa del Ayuntamiento.

En este caso, el Concesionario informará a los abonados de las medidas, a través de los medios de comunicación, o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica.

Cláusula 18.- SISTEMA DE ATENCION PERMANENTE.

El Concesionario está obligada a mantener durante las 24 horas del día, (incluidos sábados, domingos, y festivos), un sistema personal de recepción de avisos destinado a atender las quejas, reclamaciones y avisos de los usuarios del servicio. Dicho servicio de guardia deberá estar conectado permanentemente con los equipos y brigadas de trabajo encargados de la conservación y reparación de las redes e instalaciones del Servicio.

Cláusula 19.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

1.- Con respecto a los usuarios del Servicio, el Concesionario cuidará:

- a) De las relaciones con los promotores o solicitantes que deseen una conexión a las redes de abastecimiento de agua potable.
- b) De la contratación de suministros por los usuarios.
- c) De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados informatizado, en el que hará constar las características de los suministros (emplazamiento de acometidas y contadores, calibres de los

contadores, destino de los caudales, etc.)

- d) De la confección de los padrones y recibos por los conceptos y tarifas vigentes.
- e) Del cobro de los recibos emitidos por agua potable, así como por los demás conceptos relacionados con el Servicio.
- f) De la correspondencia a los abonados. El Concesionario deberá informar al Ayuntamiento de las particularidades de las relaciones con los abonados, principalmente en lo referente a reclamaciones.
- g) De la instalación y conservación de las acometidas de abastecimiento de agua potable.
- h) El Concesionario tendrá a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones.

2.- Los precios por prestación del Servicio, así como los impuestos que puedan gravar las operaciones objeto de este contrato, serán pagados por los abonados por períodos de facturación, bien mediante domiciliación bancaria de recibos, bien mediante ingreso, sea en entidad bancaria, sea en las oficinas del Concesionario, de las notificaciones de los documentos cobratorios que aquella remita.

3.- El período de facturación será, como regla general, de frecuencia trimestral, salvo en el caso de grandes consumidores, en que se podrá determinar un período de facturación mensual; en todo caso se procurará que la toma de las lecturas de consumos se efectúe con una periodicidad de noventa días o, en su caso, de treinta.

Cláusula 20.- DEMANDA DE CONEXION E INSTALACIÓN DE CONTADORES.

1.- Los contratos de abono al Servicio de abastecimiento de agua potable, serán realizados por el Concesionario en la oficina del Servicio, de acuerdo con el modelo que se haya aprobado. Del contrato de abono se expedirá un ejemplar para el abonado y otra copia la conservará el Concesionario a disposición del Ayuntamiento.

2.- La contratación de suministros y vertidos se efectuará de manera unitaria, entendiéndose por tal, el que cada póliza ampare la prestación del Servicio a una única una vivienda o local, y ello sin perjuicio de que la conexión a las redes municipales pueda efectuarse mediante una única acometida para todo un edificio.

3.- En el momento de contratación, el Concesionario recibirá de los abonados el precio de las obras y trabajos de conexión que deban realizarse. Simultáneamente a lo anterior, y previamente a la contratación, aquella vendrá obligada a exigir del solicitante la acreditación de que por el mismo se han satisfecho al Ayuntamiento las tasas correspondientes, sin cuyo requisito no podrá efectivizarse el alta en el Servicio.

La titularidad del contrato, y el abono de los trabajos, corresponderá bien al promotor o contratista, (en el supuesto de suministros derivados de obras), bien al propietario y/o titular de la posesión del inmueble, previa acreditación, (en el supuesto de suministros de viviendas y locales).

4.- Todo suministro de agua potable deberá estar controlado por el correspondiente aparato contador, que se instalará conforme lo previsto en las Normas sectoriales, estatales o autonómicas, de aplicación. Todos los aparatos contadores, para el control de suministros, será del tipo homologado por el Ministerio de Industria y deberá estar verificado y precintado por el

correspondiente organismo de la Administración pública. Los contadores serán suministrados e instalados por el Concesionario y abonado por el abonado, quedando el mismo de su propiedad.

Cláusula 21- INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS

Las acometidas de suministro de agua potable, (enlaces con las redes públicas destinadas a conducir los caudales a los inmuebles a abastecer, y que constarán de los elementos indicados en el Código técnico de la Edificación, serán instaladas por el Concesionario por cuenta del solicitante conforme a la normativa sectorial o municipal de aplicación.

Se consideran instalaciones propias del inmueble, y por tanto no integradas en las acometidas de agua potable, todas las conducciones y elementos que, enlazando con aquella, se encuentren situadas entre la llave de registro (o límite de vía pública) y el inmueble a abastecer, incluida esta.

Las acometidas se ejecutarán conforme al Reglamento del Servicio o normas sectoriales de aplicación.

Cláusula 22.- CONFECCIÓN Y COBRO DE RECIBOS.

1.- El Concesionario tendrá a su cargo la facturación de los precios por prestación del Servicio, así como la confección de los documentos cobratorios y el cobro de las cantidades que deban satisfacer los usuarios del Servicio, conforme a las tarifas vigentes en cada momento, por los conceptos que a continuación se relacionan:

- a) Precio de los servicios de abastecimiento de agua potable.
- b) Precios por conservación de acometidas y contadores, que se aprobará

en su momento, si así se decide.

- c) Costos de ampliación de infraestructuras, si así se decide.
- d) Cualquier concepto a cargo de los usuarios en relación con los servicios de abastecimiento de agua potable, si así lo decide el Ayuntamiento.
- e) Impuestos estatales o autonómicos que graven las operaciones que realice el Concesionario o sean de repercusión obligatoria.

2.- Igualmente, es responsabilidad del Concesionario el obtener de los abonados el pago de los recibos que se les giren con ocasión de los suministros. A estos efectos, se establece que el pago se podrá efectuar bien mediante domiciliación bancaria de recibos, bien en las oficinas de aquella, bien en entidades financieras con las que la misma tenga convenios al efecto. Igualmente, se establece que el Concesionario tendrá derecho a suspender cautelarmente la prestación de los servicios a los abonados en situación de mora; el proceso de suspensión de suministro se acomodará a lo establecido en la normativa municipal o autonómica de aplicación

En ALGUÉNA, a 8 de MAYO de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta,
M^a Carmen Jover Pérez



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno,

con fecha 11 de MAYO de 2009.
En ALGUÉNA, a 11 de MAYO de 2009.

El Secretario-Interventor,



Fdo.: Juan S. Lapeña Torrecillas

ANEXO I.- DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES ACTUALES

INSTALACIONES DEL SERVICIO

Las instalaciones que conforman la infraestructura del abastecimiento de agua potable son las siguientes:

1. Compra de Agua

El agua procede de la compra al Ayuntamiento de Pinoso, mediante contador de control instalado a la entrada del depósito denominado La Solana, de 150 mm. de diámetro, desde el cual se suministra a la pedanía de La Solana y al depósito principal de Alguena situado en el casco urbano.

2. Captaciones

A pesar de que el 99% del suministro de agua se realiza mediante la compra de agua, para momentos de emergencia por roturas en la conducción que viene de Pinoso, el Ayuntamiento posee un pozo que puede abastecer a la población en torno a dos días consecutivos.

La electrobomba sumergible es del año 1.981, marca Indar, modelo KR 60 XII, de 72 CV. con un motor U-102 de 72 CV., según refleja la placa de identificación de la misma.

Está preparada para extraer 11,6 l/s según curva, pero no saca más de 5 l/s. El nivel estático está a 225 m.

3. Estación de cloración

El agua procedente de los pozos del Ayuntamiento de Pinoso según los análisis químicos y bacteriológicos realizados, es de buena calidad, y se sirve clorada.

Para el agua que se extrae del pozo propiedad del Ayuntamiento existe una bomba dosificadora de cloro. La cloración se realiza en el pozo mediante dosificador automático de hipoclorito que se acciona automáticamente a la puesta en marcha de la electrobomba sumergible, para garantizar la desinfección del agua.

4. Conducción general de abastecimiento

La conducción de abastecimiento de la compra de agua, es de 175 mm. de diámetro de fibrocemento, donde se ubica el contador de control a unos 6 metros de la entrada al depósito de La Solana.

Desde el pozo propiedad Municipal parte una tubería de fibrocemento de 175 mm de diámetro hasta el depósito regulador de La Solana, desde donde parten dos tuberías; una de 150 mm de diámetro de fibrocemento hacia el depósito de ALGUEÑA y otra de 60 mm de diámetro de fibrocemento que abastece a la pedanía de La Solana.

5. Depósitos Reguladores

Existen dos depósitos reguladores cuya misión es la acumulación - distribución, con una capacidad total de 675 m³, para atender las necesidades actuales del abastecimiento. Uno de 600 m³ ubicado en la parte alta del pueblo de ALGUEÑA y otro de 75 m³ de capacidad que sirve para abastecer a la pedanía de La Solana.

6. Depósito de La Solana

Situado a la cota 580 sobre el nivel del mar en un montículo de la pedanía de La Solana en la carretera de Fortuna a Pinoso.

Este depósito es rectangular de 75 m³ de capacidad, ejecutado con hormigón armado de un solo vaso. El recubrimiento interior es de mortero de cemento, composición que no altera la calidad del agua de consumo humano.

A este depósito llega toda el agua que se suministra a la población, por lo que actúa como principal, la entrada de agua proveniente de la compra llena el mismo por la parte superior regulando la entrada mediante válvula de flotador, mientras que el agua procedente del pozo municipal no presenta mecanismo para el control de niveles de agua.

7. Depósito de Alguéna

Situado a la cota 570 sobre el nivel del mar en una loma junto al cementerio municipal de ALGUEÑA.

Este depósito es rectangular de 600 m³ de capacidad, ejecutado con hormigón armado de dos vasos simétricos. El recubrimiento interior es de mortero de cemento, composición que no altera la calidad de las aguas de consumo humano.

Al estar compuesto por dos vasos, se puede proceder a su limpieza sin perjudicar el suministro de agua a la zona abastecida, ya que dispone de valvulería y desagüe, pudiendo alimentar a toda la zona hidráulica mediante un juego de válvulas existentes en la cámara de llaves.

Se llena de la conducción de 150mm proveniente del depósito de La Solana, por lo que actúa como depósito de regulación.

8. Red de distribución

La red de distribución es de tipo ramificado, formada por una serie de ramales de diversos diámetros y materiales.

La longitud total de la red es de 31.105 metros.

Desde el depósito de la Solana parte una conducción de fibrocemento de 150 mm de diámetro que a la entrada al casco urbano llega al depósito de ALGUÉÑA. Desde este depósito parte una tubería de fibrocemento de 125 mm de diámetro que suministra agua directamente a la población.

La red de distribución está ejecutada en varios materiales como fibrocemento, hierro galvanizado y polietileno con diámetros que oscilan entre los 160 mm y 20 mm.

9. Planta Potabilizadora de Ósmosis Inversa

a) Instalaciones de la planta

La potabilizadora consiste en un sistema de ósmosis inversa con una capacidad nominal de depuración de 15 m³/día formada por tres cilindros de membranas y elementos auxiliares de presurización, filtrado, desinfección y control, totalmente automatizada, y que suministra agua potabilizada a unas fuentes externas y públicas que abastecen previo pago de un precio público establecido en la Ordenanza Municipal. La potencia eléctrica contratada para este sistema es de 5kw.

Los bienes muebles afectos y que serán objeto de entrega al concesionario consiste en los equipos de hardware destinado al control, facturación y emisión de tarjetas de la potabilizadora de ósmosis inversa, con su correspondiente soporte software.

b) Planta Potabilizadora

La puesta en marcha de la planta potabilizadora para el suministro de agua potable al municipio de Alguéña, se realiza con el objeto de eliminar los problemas históricos que esta población venía sufriendo a causa de un agua no potable por elevadas concentraciones de conductividad.

La planta potabilizadora está formada por un sistema de Ósmosis inversa, con todos los elementos anejos y complementarios para el suministro de agua osmotizada.

La instalación se ubica dentro de un edificio de propiedad municipal.

El funcionamiento de la planta está regulado por un cuadro de control, en el que existe un sinóptico con detalle de los procesos que incurren en la potabilización del agua suministrada.

El agua recogida en el depósito de agua bruta es impulsada a baja presión a los filtros bicapa de sílex y antracita donde se eliminan las partículas en suspensión evitando el atascamiento prematuro del sistema de microfiltración interno. Los filtros cuentan con un sistema automático para su limpieza periódica por contralavado, aclarado y servicio normal. La frecuencia de limpieza, está regulada por el autómatas de control de la planta.

El agua procedente de los filtros bicapa pasa por el microfiltro eliminando las partículas con un tamaño de hasta 5 micras, estos filtros son intercambiables y su misión es la de proteger las membranas de ósmosis inversa de partículas en suspensión que las podría obstruir.

En este paso el agua es tratada con varios productos químicos que evitan el atascamiento del equipo de ósmosis inversa. Estos productos se impulsan con bombas dosificadoras regulables.

Tras el pretratamiento, el agua es impulsada a las membranas de osmosis inversa mediante una bomba vertical regulada por un variador de velocidad para mantener una presión constante, adecuando la presión de trabajo a la demanda, en este caso la presión de osmosis se sitúa en torno a 8 bar.

El agua es enviada a las membranas de osmosis inversa, instaladas dentro de una serie de tubos de poliéster, donde se realiza el proceso de separación de las sales del agua, separando por una parte agua con mayor concentración de minerales, que va al rechazo, y por otra agua prácticamente pura que irá destinada al consumo.

La planta es controlada por un cuadro regulado por un autómata que ajusta el funcionamiento de los equipos. Como parámetros de control también se incluyen los niveles de conductividad, pH y potencial Redox del agua bruta y osmotizada.

Como tratamiento final, el agua tratada procedente de la planta va a parar a un depósito de almacenamiento en el que además recibe un tratamiento de cloración con hipoclorito sódico.

RESUMEN DE LAS INSTALACIONES

A continuación se detalla el valor de las instalaciones que conforman la infraestructura del abastecimiento de agua potable, todas ellas Patrimonio Municipal.

Red de Distribución	Longitud m.
Ø 175 mm Fibrocemento	320
Ø 125 mm Fibrocemento	4.868
Ø 100 mm Fibrocemento	331
Ø 80 mm Fibrocemento	2.037
Ø 70 mm Fibrocemento	2.189
Ø 60 mm Fibrocemento	9.900
Ø 50 mm Fibrocemento	1.420
Ø 80 mm Fundición dúctil	16
Ø 160 mm Polietileno	569
Ø 110 mm Polietileno	1.181
Ø 90 mm Polietileno	807
Ø 63 mm Polietileno	393
Ø 50 mm Polietileno	194
Ø 40 mm Polietileno	669
Ø 32 mm Polietileno	3.000
Ø 25 mm Polietileno	1.168
Ø 20 mm Polietileno	48
Ø 63 mm P.V.C.	1.941
Ø 32 mm Hg.	24
Ø 25 mm Hg.	30
TOTAL	31.105

Depósitos	Capacidad m ³
La Solana	75
Alguéna	600
TOTAL	675

ANEXO II.- DATOS ECONOMICOS DEL SERVICIO

DATOS RELEVANTES:

	2004	2005	2006	2007	2008
Datos Abonados:					
Nº Abonados urbanos	1.006	1.040	1.047	1.061	1.065
Nº Abonados industriales	11	11	13	13	13
Nº Total Abonados:	1.017	1.051	1.060	1.074	1.078
Datos Técnicos					
M3 Registrados	139.189	157.311	164.439	132.399	127.575
M3 Municipales	17.362	18.431	21.986	8.286	17.378
M3 Facturados	121.827	138.880	142.453	124.113	110.197
M3 Suministrados	193.242	222.902	206.932	222.801	207.904
Datos Económicos					
Euros Facturados	83.968,75	98.247,78	108.249,24	100.159,67	90.712,02